

## ANEXO 15B RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión  
PROGRAMA INNOCÁMARAS 2022

**Resolución de admisión al Programa InnoCámaras**

**29 de abril de 2022**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria InnoCámaras 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 28 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ref. BDNS nº 616714 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 19 de abril de 2022.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa InnoCámaras** con fecha 29 de abril de 2022, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-22- 000000000013725	TOTALCLIMA SUR SL	Fase I + Fase II
2	SDE-REG-22- 000000000013245	SIE CONSULTORES INFORMÁTICOS SL	Fase I + Fase II
3	SDE-REG-22- 000000000013677	NORRESLET SL	Fase I + Fase II
4	SDE-REG-22- 000000000013326	SMOLAND SCA	Fase I + Fase II
5	SDE-REG-22- 000000000013584	ONESTA INVERSIONES SL	Fase I + Fase II
6	SDE-REG-22- 000000000013370	CUIDADORAS A DOMICILIO BAENENSES SL	Fase I + Fase II
7	SDE-REG-22- 000000000013783	ISOGEMA PIEDRAS Y PERLAS SL	Fase I + Fase II
8	SDE-REG-22- 000000000012803	INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-22- 000000000013730	RAFAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	Fase I + Fase II
10	SDE-REG-22- 000000000013728	MIGUEL ÁNDEL DEL RÍO RUIZ	Fase I + Fase II
31	SDE-REG-22- 000000000013421	CÁRNICAS CAZANI SL	Fase II
37	SDE-REG-22- 000000000012785	NUYPE SL	Fase II
40	SDE-REG-22- 000000000013156	DIPERPLAC PENINSULAR DE AISLAMIENTOS S.L.	Fase II

### Fases y financiación del programa

#### - Fase I de Asesoramiento:

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea

(FEDER) y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Ayuda a la inversión (Importe máximo financiable: 7.000 €), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

**Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa InnoCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracordoba.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la

resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Córdoba, a 29 de abril de 2022



Doña Carmen Gago Castro  
Secretaría General